

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Kathia Volio Cordero		
Fecha/hora gestión	13/02/2025 14:35	Fecha/hora resolución	13/02/2025 14:50
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000287
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025PX-000003-0004000001	Nombre Institución	Defensoría de los Habitantes de la República
Descripción del procedimiento	Servicio de alquiler de una central telefónica IP en la nube		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000186	11/02/2025 14:47	JOSE PABLO BENAVIDES RAMIREZ	CRVOICECLOUD VOIP LIMITADA	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de procedim

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

5. *Considerando

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD Y COMPETENCIA PARA CONOCER EL RECURSO INTERPUESTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, y concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como la licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer recursos de objeción en contra de pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación administrativa distintos al procedimiento de licitación mayor o el de licitación menor regulado en el artículo 60 inciso d) citado. En el caso concreto la Administración ha promovido el PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN con número 2025PX-000003-000400000 por SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA IP EN LA NUBE al amparo del fundamento jurídico Proveedor único (inciso c) del artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP)), -ver expediente electrónico apartado 2.Información de Pliego de condiciones/Secuencia publicada el 7 de febrero de 2024-. Ante esto, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**. Posición similar a la anterior ya fue indicada en nuestra resolución R-DCP-00255-2024 de las ocho horas treinta y dos minutos del 20 de febrero del año en curso, a la cual se remite. **Consideración de oficio:** Sin perjuicio de lo anterior, debe tomarse en consideración la regulación establecida en el artículo 3 inciso c) de la LGCP y los artículos 3 y 4 del Reglamento a dicha ley. La excepción de proveedor único, como su denominación lo denota, debe entenderse precisamente cuando se tenga acreditado que no existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual. Aunado, regulan que para el uso de las excepciones debe la Administración cumplir con una serie de requisitos, los cuales deben constar en el expediente del procedimiento de contratación. Por ello para tener por acreditado que efectivamente la excepción se cumple, según el artículo de 3 inciso c) de comentario, debe existir tanto de una verificación en el sistema digital unificado, como un estudio de mercado y una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual y verificar así la unicidad, pues de existir más de un eventual proveedor se debe realizar el procedimiento correspondiente. De lo que viene dicho, se recomienda a la licitante valorar si efectivamente en este caso concreto resulta aplicable la referida excepción, tomando en cuenta la normativa citada y la respectiva verificación de si efectivamente solo un proveedor puede satisfacer los bienes y o servicios que se requieran.

6. Aprobaciones

Encargado	KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO	Estado firma	La firma es válida
------------------	-------------------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	13/02/2025 14:42	Vigencia certificado	15/05/2024 10:32 - 14/05/2028 10:32
DN Certificado	CN=KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KATHIA GABRIELA, SURNAME=VOLIO CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-0774-0693		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/02/2025 14:50	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	18/02/2025 23:59
Número resolución	R-DCP-SICOP-00266-2025
Fecha notificación	13/02/2025 14:55